

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de JULIO de 2019, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la Dra. Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, su Vicepresidente primero y miembro paritario Miguel Summa y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y teniendo como base la discusión necesaria y urgente recomposición salarial de los trabajadores de la actividad, han arribado al siguiente acuerdo salarial en el marco del **CCT 589/10**.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de Junio de 2019, a saber:

- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Julio de 2019**.
- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Noviembre de 2019**.
- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Marzo de 2020**.

El presente acuerdo tiene una vigencia de un (1) año a partir del 1 de Julio de 2019, acordando las partes que en los meses de Enero de 2020 y Abril de 2020, se efectuará una revisión conforme el nivel general del índice de Precios al Consumidor, calculado por el INDEC, surgido para los meses pactados precedentemente.

Las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por F.A.T.E.R.y.H.

Por sector Empleador

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de JULIO de 2019, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la Dra. Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentra presente: por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y teniendo como base la discusión necesaria y urgente recomposición salarial de los trabajadores de la actividad, han arribado al siguiente acuerdo salarial en el marco del **CCT 590/10**.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de Junio de 2019, a saber:

- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Julio de 2019**.
- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Noviembre de 2019**.
- **Nueve con 50/100 por ciento (9,5%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Marzo de 2020**.

El presente acuerdo tiene una vigencia de un (1) año a partir del 1 de Julio de 2019, acordando las partes que en los meses de Enero de 2020 y Abril de 2020, se efectuará una revisión conforme el nivel general del índice de Precios al Consumidor, calculado por el INDEC, surgido para los meses pactados precedentemente.

Las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por F.A.T.E.R.y.H.

Por sector Empleador





EX 2019-50432643-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30 horas, a los 26 días del mes de julio de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, ante mí, Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO; por la parte sindical: en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), Ángel Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización e Interior, y Alejandra Mabel FIGUEIRA, Secretaria de Actas, miembros paritarios, con la asesoría letrada de la Dra. Jimena Anahí IGLESIAS; y, por la parte empleadora: en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, Miguel SUMMA, Vicepresidente primero y paritario; en representación de la UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, Osvaldo Emilio Enrique PRIMAVESI, Presidente; en representación de la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Patricia Margarita FERNÁNDEZ, Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario; en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, Gabriel MORMANDI, Presidente, y Gustavo CANÉ, Tesorero.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala a las partes que la presente audiencia se realiza dentro de las competencias propias de esta autoridad de aplicación. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

Cedida la palabra a la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, manifiesta que: se opone a la necesidad de pactar una nueva recomposición salarial para el corriente.



Cedida la palabra a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL (FATERYH), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, la UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, manifiestan que: en el marco de los CCT N° 589/10 y CCT N° 590/10, han arribado a dos acuerdos los cuales acompañan al presente. En este acto, se adjuntan dos Actas Acuerdo en 1 foja cada una, las cuales ratifican en todo su contenido y solicitan su homologación.

Oído lo cual, **el funcionario actuante** hacer saber a las partes que ante tales circunstancias, y atención a los acuerdos presentado por las mismas, de los cuales solicitan homologación, serán sometido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 13.00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPyT